

CIRCULAR N. 34 DE 2021

FECHA: Bogotá D.C., septiembre 01 de 2021

PARA: **SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA**
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

DE: Director General

REFERENCIA: Medidas de debida diligencia para la verificación de pólizas de seguros, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos.

Mediante la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente impartieron una serie de recomendaciones y mecanismos adicionales para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos, dirigida a representantes legales de los establecimientos de crédito, entidades aseguradoras, sociedades fiduciarias y **entidades públicas**.

En la referida Circular se conmina a las entidades públicas para que acudan a los mecanismos dispuestos para validación en línea por parte de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan por parte de proponentes y contratistas de la Entidad, como pólizas de seguros y sus correspondientes soportes, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos. Igualmente, se imparte la instrucción para que este ejercicio de control, se realice de manera previa a la aprobación o rechazo de dichos documentos, debiéndose dejar constancia expresa en el expediente contractual del mencionado acto de consulta.

Partiendo de las recomendaciones señaladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, le corresponde a las Direcciones Técnicas de **Procesos Selectivos - DTPS** y de **Gestión Contractual - DTGC** adoptar las medidas de debida diligencia definidas en la Circular Conjunta y adicionalmente, **fortalecer** los siguientes mecanismos implementados por la entidad de manera **uniforme**, en aras de velar por la autenticidad, validez, idoneidad, integridad, completitud y suficiencia de los documentos que soportan las pólizas de seguros, avales bancarios y patrimonios autónomos otorgados como garantías:

CIRCULAR N. 34 DE 2021**• MEDIDAS CIRCULAR CONJUNTA.**

- 1) Autenticidad, validez, idoneidad y suficiencia.** La Circular Conjunta dispuso que los mecanismos que deben ser adoptados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán estar en operación a más tardar en los 30 días calendario siguientes al 20 de agosto.

Una vez entren en operación los mecanismos que dispongan las entidades vigiladas por las Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en la Circular Conjunta, se deberán cumplir como mínimo con los siguientes aspectos:

- a) Validaciones de integridad y completitud.** Las pólizas de seguros, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos deben:
- Ser expedidos a través de un documento electrónico integral con valor legal.
 - El documento electrónico deberá venir técnicamente asegurado, para estos efectos las entidades financieras podrán acudir a mecanismos de validación como firma digital y estampado cronológico, códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE.
- b) Validaciones de autenticidad.** Todas las pólizas de seguros, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos deben ser verificados en línea o a través de consultas vía WEB, siguiendo los pasos señalados en el numeral 2) de “*Mecanismos propios de debida diligencia*”.

Nota: esta verificación deberá realizarse de manera previa a la aprobación o rechazo de las pólizas de seguros, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos. Del mencionado acto de consulta se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

• MECANISMOS PROPIOS DE DEBIDA DILIGENCIA.

No obstante, las medidas dispuestas en la Circular Conjunta, la DTGC y DTPS deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Proponentes y contratistas.** Para garantizar el correcto obrar de los proponentes y contratistas, fortalecer las cláusulas contractuales relacionadas con pólizas de seguros, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos, en los que figure el IDU en calidad de beneficiario, se deberá establecer claramente que es responsabilidad de los proponentes y contratistas garantizar la validez, integridad y autenticidad de los documentos que respaldan los procesos contractuales de su interés. Esto aplica

CIRCULAR N. 34 DE 2021

respecto de las pólizas de seguros, garantías, avales bancarios y patrimonios autónomos allegados al IDU en forma física o a través de las plataformas tecnológicas que soportan los procesos de contratación como SECOP II.

- 2) **Autenticidad, validez, idoneidad y suficiencia.** Además de los mecanismos que implementarán las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas actividades control que actualmente adelanta la entidad, se deben mantener los mecanismos de verificación adoptados en la entidad para garantizar estos cuatro aspectos de la siguiente manera:

a) Validaciones y consultas a través de la página WEB:

- Acceder a la WEB desde la página de inicio de la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia o escribir la URL de la misma directamente en la barra de direcciones del computador, de esa manera se cerciorará que la página WEB es legítima.
- Verificar que la barra de dirección del navegador comienza con 'https' y que muestra un candado. (Esto permite saber que tiene una conexión segura antes de ingresar datos de carácter personal).
- Ubicar el espacio destinado a validación de pólizas dentro de la WEB.
- Ingresar los datos que requiere la WEB para validación del documento correspondiente.
- Consultar y corroborar la información que la entidad financiera haya dispuesto en la WEB, contra la información suministrada en los documentos digitales o físicos allegados al IDU.

b) Validaciones y consultas a través de correos electrónicos o líneas telefónicas:

- Identificar el correo o línea telefónica autorizada para consultas directamente en la WEB de la entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Suministrar los datos que requiere la WEB para validación del documento correspondiente.
- Consultar y corroborar la información que la entidad financiera haya dispuesto en la WEB, contra la información suministrada en los documentos digitales o físicos allegados al IDU.

Nota: no tomar información de las direcciones WEB o números telefónicos suministrados por contratistas o intermediarios, siempre acudir a la fuente directa.

De los mencionados actos de consulta se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

Para la validación de las páginas WEB de las entidades vigiladas por la

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

CIRCULAR N. 34 DE 2021

Superintendencia Financiera se recomienda acudir al documento “*Guía práctica para la validación de pólizas de Cumplimiento*”, adjunto a la presente circular.

- 3) Integridad y completitud de las pólizas de seguros.** Para garantizar la integridad y completitud de los documentos emitidos en favor del IDU, corresponde a las Direcciones Técnicas aludidas adoptar una lista de chequeo de validación del contenido de la información, que cuente como mínimo la siguiente información:

- Aseguradora y/o entidad bancaria.
- Número de póliza.
- Tomador / Documento de identidad (NIT, cédula, pasaporte, otro.).
- Asegurado.
- Beneficiario.
- Vigencia.
- Coberturas.
- Valor asegurado total.
- Valor asegurado discriminado por coberturas.

El profesional encargado de diligenciar la lista de chequeo será el responsable de la información contenida en la misma y deberá dejar la constancia expresa en el expediente contractual.

- 4) Validación de garantías vigentes.** Para tener certeza sobre la autenticidad, validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se encuentren vigentes a la fecha de expedición de la presente circular, las DTPS y DTGC deberán mantener actualizados los **inventarios** de garantías y consultar la autenticidad de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en este acto.

Para los casos en los que existan entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que no dispongan de validaciones WEB, se dejará constancia de que no se cuenta con dicho mecanismo y deberá hacer la consulta correspondiente una vez entren en operación los mecanismos a los que se refiere la Circular Conjunta.

Del desarrollo de lo dispuesto en el presente numeral las Direcciones Técnicas arriba señaladas presentarán un informe dentro de los treinta (30) días siguientes a la Dirección General.

- 5) Documentación.** De considerarse oportuno y procedente, las DTPS y DTGC solicitarán a la Oficina Asesora de Planeación apoyo para actualizar el numeral 10.4.1 “Garantías” del Manual de Gestión Contractual y crear un instructivo que sirva de guía para la ejecución de los mecanismos señalados en la presente Circular.

CIRCULAR N. 34 DE 2021

Las DTPS y DTGC deberán reforzar el entrenamiento de las personas que participan en el proceso de gestión contractual.

Es importante que todas estas actuaciones se implementen de manera inmediata, con los mecanismos de consulta con los que actualmente se encuentran dispuesto para llevar a cabo la consulta de la vigencia, validez e idoneidad de las garantías, lo cual no riñe con el término otorgado a las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Finalmente, en caso de evidenciar alguna irregularidad se elaborará un informe con una relación sucinta de los hechos y las pruebas que lo soportan, para iniciar las actuaciones a que haya lugar

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca

Director General

Firma mecánica generada en 01-09-2021 08:20 AM

Aprobó: Ferney Baquero Figueredo-Dirección Técnica de Procesos Selectivos
Aprobó: Gian Carlo SuescÚn Sanabria-Subdirección General Jurídica
Aprobó: Juan Carlos Gonzalez Vasquez-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Elaboró: Subdirección General De Gestión Corporativa